



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-003-2021-00382-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Víctor Alfonso Sánchez Arrubla
Demandado: Simetría Constructora y Soluciones Inmobiliarias S.A.S. Consorcio Mota Engil representado por Mota Engil Perú S.A. y Mota Engil Engenharia e Construcao S.A., ambas que actúan en Colombia mediante las sucursales Mota Engil Perú S.A. sucursal Colombia y Mota Engil Engenharia e Construcao S.A. sucursal Colombia; Consorcio FFIE Alianza BBVA representada por Alianza Fiduciaria S.A.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 65 del CPTSS y, por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación presentados por los integrantes del Consorcio Mota Engil, esto es, por Mota Engil Perú S.A. y Mota Engil Engenharia e Construcao S.A. ambos representadas en Colombia a través de las sucursales Mota Engil Perú S.A. Sucursal Colombia y Mota Engil Engenharia e Construcao S.A. Sucursal Colombia frente al auto proferido el 8 de agosto de 2022 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira, Risaralda mediante el cual **tuvo por no contestada la demanda, en aplicación del artículo 31 del CPTSS.**

Proceso que fue remitido por el juzgado de conocimiento el 20-09-2022 a la Oficina Judicial, la que lo envió a la Secretaría de este Tribunal el mismo día y a su vez ésta lo remitió al despacho el 21-09-2022.

Los apoderados judiciales de las partes en contienda podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: [66001310500320210038201](https://expedientejudicial.cjv.gov.co/66001310500320210038201)

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 4 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c47c90baa3fff6686c1f0cd9ed398086debd83132d8492c10b6fb0fbc2a92a**

Documento generado en 03/10/2022 07:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>